



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INTERCAMBIOS EDUCATIVOS CON CIUDADES EUROPEAS AÑO 2024

PRIMERO. - FUNDAMENTACIÓN

El Ayuntamiento de Guadalajara, con esta convocatoria de subvenciones, pretende facilitar los intercambios del alumnado matriculado en centros educativos del municipio de Guadalajara y sus profesores a ciudades europeas, promoviendo el conocimiento de otras ciudades y culturas, especialmente su idioma, fomentando la convivencia y potenciando el conocimiento, comprensión y respeto de las ciudades con las que se realiza el intercambio.

SEGUNDO. - OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de ayudas dirigidas a jóvenes y profesores/as de Guadalajara, para la realización de intercambios escolares con ciudades europeas durante el curso escolar 2024/2025.

Las ayudas tendrán como finalidad facilitar los intercambios del alumnado matriculado en centros educativos del municipio de Guadalajara y sus profesores a ciudades europeas. Los intercambios serán promovidos desde los centros educativos. Su finalidad será facilitar el conocimiento de otras ciudades europeas, su lengua y su cultura. Fomentando así la convivencia y la conciencia de ciudadanía europea.

TERCERO. - RÉGIMEN JURÍDICO Y DE CONCESIÓN

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2023; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las





Ayuntamiento de Guadalajara

restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en aplicación del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe a conceder será de 20.000 euros.

El importe imputable a esta convocatoria 2024 será de 20.000 euros, con cargo a la aplicación 3230/480 00 "Transferencias Corrientes familias e instituciones s/f lucro intercambios" del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria, con cargo a la misma aplicación.

QUINTO. - BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas los centros sostenidos con fondos públicos del municipio de Guadalajara que realicen intercambios educativos con ciudades europeas en los siguientes niveles educativos:

- Educación Primaria (3º ciclo)
- Educación Secundaria, Formación Profesional o Bachillerato
- Escuela Oficial de Idiomas,
- Educación de Adultos

SEXTO. REQUISITOS

Los centros educativos solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.





Ayuntamiento de Guadalajara

En relación a las deudas por reintegro de ayudas y conforme establece el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considera que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

2. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá oponerse a su consulta, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores
Los requisitos, que no puedan ser acreditados mediante consulta telemática de información se acreditarán mediante la firma de la correspondiente Declaración Responsable que se integra en la solicitud.

SÉPTIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

La cantidad a subvencionar tendrá como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria.

Una vez verificado que el solicitante cumple los requisitos, el importe se repartirá entre los solicitantes de forma proporcional al número de participantes en el intercambio.

La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que persigan fines equivalentes de otras Administraciones públicas o de la Unión Europea, sin que, en ningún caso, la cuantía agregada de todas las ayudas obtenidas por este concepto, cualquiera que sea su origen, pueda superar el coste total de la actividad subvencionada.





OCTAVA. - SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Guadalajara.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se presumirá que las consultas de los siguientes datos son autorizadas, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa:

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Solicitud (**Modelo 1217**)
2. Certificado del/de la Secretario/a de su centro educativo del número de participantes en el intercambio educativo con ciudades europeas en el curso 23/24 y las fechas. Estas fechas podrán modificarse con posterioridad, en cuyo caso tendrán que presentar un nuevo certificado con las nuevas fechas.
3. Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
4. Declaración responsable de que, en el supuesto de percibir ayudas de finalidad equivalente, los importes agregados no superan el coste total del material/actividad subvencionada .
5. Ficha de Tercero (Modelo 1028).

La administración consultará de oficio los siguientes datos:

1. NIF de la persona jurídica solicitante.
2. DNI o NIE del firmante de la solicitud.
3. Verificará que el centro educativo cumple con los requisitos de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Recaudación municipal.
4. Verificará que el centro educativo no ha sido sancionado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





Ayuntamiento de Guadalajara

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudación municipal. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento para la obtención de dicha información, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

Para proceder al pago de las ayudas, deberán constar en el Ayuntamiento de Guadalajara, los datos bancarios de los centros solicitantes.

NOVENA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán según Modelo 1217 que figura en la presente convocatoria y deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse junto con los documentos que en su caso debieran acompañarse conforme a lo establecido en las presentes bases y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara.

Para poder realizar la presentación telemática, la entidad solicitante deberá disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El órgano gestor pondrá a disposición de los interesados las Bases íntegras de la convocatoria, junto con el modelo de solicitud, así como los anexos que deben acompañarla, en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación necesaria, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de





Ayuntamiento de Guadalajara

diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la entidad desiste de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara hasta el 30 de octubre de 2024.

DÉCIMA. - INSTRUCCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2024.

Los órganos que intervienen en la tramitación del procedimiento son:

- Órgano Instructor: será la Concejalía de Educación y Universidad.
- Órgano Concedente: Decreto de Concejal Delegada a propuesta de la Comisión de Valoración.
- Órgano Proponente: será la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
 - Concejal Delegada de Educación y Universidad.
 - Tres trabajadores/as municipales. Uno de ellos actuará como secretario/a.

DECIMOPRIMERA. - RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde a la Concejalía de Educación y Universidad.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la





Ayuntamiento de Guadalajara

solicitud de subvención, teniendo el silencio administrativo carácter negativo a tenor de lo que establece el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución se notificará a los interesados en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la BDNS.

Contra la resolución definitiva de concesión y denegación de las ayudas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado del Ayuntamiento de Guadalajara, en los términos establecidos en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contenciosa sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportunos.

DÉCIMOSEGUNDA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán conceptos subvencionables en la presente convocatoria, los gastos cuyo objetivo sea uno de los descritos a continuación o ambos:

- Gastos de desplazamiento
- Gastos de actividades realizadas durante el intercambio como actividades culturales (visitas a museos, teatros, etc), actividades deportivas, y/o actividades recreativas.

DECIMOTERCERA. - PLAZO DE REALIZACIÓN Y ÁMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN

Se admitirán como gastos subvencionables los realizados para el intercambio escolar que deberá llevarse a cabo entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025.





Ayuntamiento de Guadalajara

DECIMOCUARTA. - PAGO DE LAS AYUDAS - ANTICIPO DE CANTIDADES

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida.

Los intercambios escolares deberán haberse producido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025, con independencia de que el solicitante haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Los beneficiarios, una vez realizado el intercambio, deberán remitir de una sola vez a la Concejalía de Educación, los justificantes de los gastos realizados, como máximo, en el plazo de 30 días naturales desde el regreso del intercambio.

Dichos justificantes serán documentos originales acreditativos del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

DECIMOQUINTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme al modelo.

Para ello se deberá presentar ante el Registro del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

1. Documento de justificación (**Modelo 1218**).
2. Facturas o documentos de valor probatorio que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios. En el supuesto de que en la factura figure que el pago se ha producido mediante domiciliación bancaria deberá aportarse necesariamente apunte bancario justificativo de la imposición realizada en el que deberá reflejarse de forma inequívoca la vinculación entre la factura aportada y el cargo en cuenta





Ayuntamiento de Guadalajara

realizado.

3. Certificado de la secretaría del centro educativo en el que figure que se ha realizado el intercambio, ciudad de destino y las fechas en las que se ha realizado.

DECIMOSEXTA. - PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Presentada la justificación en plazo, si la Concejalía de Educación apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento del solicitante, concediéndole un plazo de 10 días naturales para su subsanación.

La Concejalía de Educación podrá solicitar informe o cualquier otra documentación sobre la aclaración de aquellas cuestiones que considere oportuno.

Todos los documentos justificativos, una vez comprobados que cumplen los requisitos del apartado decimosexto que se adecúan al objeto o finalidad de la convocatoria, serán incorporados al expediente al que se dará acceso a la Intervención General Municipal para su fiscalización.

La Concejalía de Educación y Universidad elevará el expediente al Concejal Delegado de Hacienda para aprobación de la cuenta justificativa.

DECIMOSÉPTIMA. - PUBLICIDAD

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de la concesión y se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara extracto de la convocatoria. Igualmente, la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en web municipal para su consulta.





Ayuntamiento de Guadalajara

DECIMOCTAVA. -RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO

Los solicitantes de las ayudas quedarán sometido a las responsabilidades, régimen de reintegro y el régimen sancionador que establece la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a los dispuesto en el Título II y IV de la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

DECIMONOVENA. -PROTECCIÓN DE DATOS

La tramitación de los expedientes se adecuará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normas de actuación, y el resto de normativa aplicable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

